

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JORGE DE JESÚS MONTES GUERRA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANSI", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMIREZ PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, SÍNDICO, EL LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS CUALES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara BANSI" por conducto de su Apoderado, que:

a).- Su representada es una Institución de Banca Múltiple constituida de conformidad a las leyes mexicanas de acuerdo a la escritura pública No. 56,515 del día 19 de mayo de 1995, elevada ante la fe del Notario Público No. 24 de la Municipalidad de Guadalajara, Jal., Lic. Jaime Martínez Gallardo, registrada bajo la inscripción 29-30 del tomo 583 del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

b).- Su Apoderado el Señor Jorge de Jesús Montes Guerra, en su carácter de Apoderado General de "BANSI", tiene todas las facultades para comparecer a la celebración de este contrato, mismas que se encuentran otorgadas en escritura pública No. 7,974 siete mil novecientos setenta y cuatro otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de la Municipalidad de Zapopan, Jal., de fecha 21 veintiuno de febrero de 2013 dos mil trece.

c).- Entre los servicios bancarios que "BANSI" presta a sus clientes se encuentra establecido el de recepción de pagos de servicios por ventanilla y por INTERNET a través del módulo de Bansi en Línea por medio del cual se llevan a cabo transferencias electrónicas de fondos de una (s) cuenta (s) de origen a una o (s) cuenta (s) de destino, previamente concertadas, vía el sistema de comunicación de informática internacional denominado INTERNET.

d).- Vía INTERNET "BANSI" cuenta con un módulo denominado PAGO DE SERVICIOS a través del cual los clientes de Bansi en Línea en carácter de usuarios de servicios pueden efectuar los pagos correspondientes, que las empresas proveedoras de servicios, en carácter de prestadores de servicios, se encuentren afiliadas al módulo de PAGO DE SERVICIOS de Bansi en Línea.

e).- Para los fines de este contrato se recibirán, adicionalmente a los pagos vía INTERNET, los pagos de predial en las ventanillas de las sucursales Bansi que se encuentran en el área metropolitana de la ciudad de Guadalajara.

f).- El servicio de BANSI EN LINEA se encuentra reglamentado como parte del CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES, siendo este un conjunto de contratos que

FOI a a a a a

contiene productos de captación y prestación de servicios aglutinados por medio de una o varias cuentas de cheques que funcionan en calidad de cuenta eje.

II. Declara "El Municipio" por conducto de sus representantes que:

a).- Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 41, 47, 48, 52 fracción II, 67 y 75 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI y 65 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

b).- Que sus representantes suscriben el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto D 09/11/15 de fecha 22 de diciembre de 2015.

c).- Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número MGU420214FG4.

d).- Señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, en la cabecera municipal de Guadalajara, Jalisco, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

e).- Debido al ejercicio de su objeto social cuenta con múltiples contribuyentes, y que se encuentra interesado en utilizar el servicio de recepción de pagos en ventanilla y a través de INTERNET mediante el módulo de Pago de Servicios de "BANSI", con objeto de recibir de sus diversos contribuyentes, transferencias electrónicas de fondos que cubran los adeudos generados por concepto de pago predial, y en el caso de los pagos de predial recibidos en las ventanillas de sucursal, sólo en efectivo.

f).- Conoce el CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES de "BANSI" y, por tanto el servicio de BANSI EN LINEA y su reglamentación contenida en dicho contrato.

g).- Para efectos de realizar el intercambio de información entre las partes ha construido un Web Service, en adelante el Web Service, que es un servicio de software que recibe y contesta peticiones electrónicas de información entre dos sistemas.

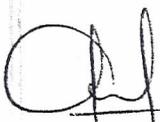
Por lo anteriormente expresado las partes han decidido celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para efectos del presente convenio los términos siguientes tendrán los significados que a continuación se establecen, que serán igualmente aplicables en la forma singular o plural de dichos términos.

Cuenta

A la cuenta en moneda nacional, con intereses, abierta en "BANSI" a favor del "MUNICIPIO DE GUADALAJARA", para realizar las operaciones



estipuladas en el presente contrato.

Los Contribuyentes

A las personas físicas o morales que efectúen pagos de predial por ventanilla de sucursal, así como por vía electrónica Internet y que requieran el servicio

SEGUNDA.- El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "BANSI" prestará los servicios de recepción de pagos en la Cuenta de "EL MUNICIPIO", en la que se concentrarán los recursos que reciba por concepto de pago del servicio predial; así como establecer la retribución que por la prestación de dichos servicios corresponda a "BANSI".

TERCERA.- "BANSI" recibirá los pagos que presenten "LOS CONTRIBUYENTES" en la cuenta de cheques que "EL MUNICIPIO" tiene abierta en "BANSI" para tal efecto, los abonos que sean realizados por la recepción de pagos en las ventanillas de sucursales de "LOS CONTRIBUYENTES", así como vía INTERNET, de los clientes de "BANSI" que así lo soliciten, y que cumplan con las características técnicas que "BANSI" pacte con ellos, necesarias para la prestación de dichos servicios y con los cuales "BANSI" firmará el contrato correspondiente en el cual se especifiquen los proveedores de servicios y el número de cuenta al cual se deberán acreditar sus transferencias de fondos, fijando el monto correspondiente.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, "EL MUNICIPIO", apertura en "BANSI" una cuenta de cheques, identificada con el número **FÜÉ)ä ä ää** derivada de su Contrato de Servicios Integrales con número de cliente único **10623**, dicha cuenta será la receptora a la cual le serán acreditadas las transferencias que realicen "LOS CONTRIBUYENTES" vía INTERNET para realizar el pago del impuesto predial a favor de "EL MUNICIPIO", así como los pagos recibidos en las ventanillas de las sucursales de "BANSI".

Por la recepción de los servicios a favor de "EL MUNICIPIO", "BANSI" no le cobrará comisión alguna, sin embargo, "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener los recursos recibidos diariamente por un periodo de 2 (dos) días, a manera de reciprocidad por el servicio que "BANSI" le otorga.

Para llevar a cabo los servicios que en este contrato se pactan, "EL MUNICIPIO" se sujetará a lo establecido en el capítulo sobre transferencias electrónicas de fondos contenidos en su Contrato de Servicios Integrales señalado en la cláusula que antecede.

QUINTA.- "BANSI" tendrá a disposición de "EL MUNICIPIO", vía el servicio de "BANSI EN LINEA" en INTERNET, la consulta de saldos y movimientos diarios efectuados en la cuenta señalada en la cláusula segunda de este contrato. Asimismo, "EL MUNICIPIO" tendrá disponible en INTERNET el estado de cuenta mensual de la cuenta señalada en la cláusula segunda de este contrato.

SEXTA.- "BANSI" entregará la información sobre los pagos recibidos a través del módulo PAGO DE SERVICIOS y en las ventanillas de sucursal, de acuerdo con las

FÜÉ)ä ä ää
^|ä ä ää|ä { ^| ä^Ä
& ^) äää ää ää Ää
ÖSÖÖÖ ä ä ä ä ää
ä^|ä^) ää ä Ä Ä
[(ää| ä^Ä) ääÄ) Ä
^| ää ää || Ä Ä ä ä ä ä Ä
-Ä Ä Ä Ä | ää ä Ä
ää ^| ää ää ää ää Ä ää
U & ää ää ^ ä) Ä
Öä ä ä ä ä ää ä Ä
GÉFI ä ä | Ä | (ä ä ä Ä
Vi ä ä) ä ä) & ä ä

FÜÉ)ä ä ää



especificaciones señaladas en el anexo número 2 que se adjunta a este contrato formando parte del mismo.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento en que "BANSI" pueda realizar todo tipo de difusión para el servicio que aquí se pacta y del módulo de PAGO DE SERVICIOS, así como los demás que preste, en su propio portal, con los usuarios que estén de acuerdo en ello. Los pagos recibidos en la ventanilla de sucursal o a través de INTERNET en el servicio Bansi en Línea, no tendrán costo alguno para "EL CONTRIBUYENTE".

OCTAVA.- "BANSI" y "EL MUNICIPIO" reconocen como información confidencial todos los datos que obtengan por la prestación del servicio que aquí se pacta, por lo que ambas partes expresamente se obligan para adoptar todas las medidas que resulten necesarias para mantener la confidencialidad y no divulgar o revelar por ningún medio, tal información, o la que en el futuro llegaran a adquirir, por virtud de este contrato.

NOVENA.- El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 02 (dos) de enero del 2016 (dos mil dieciséis) concluyendo precisamente el día 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

Este contrato podrá terminarse previamente a voluntad de cualquiera de las partes dando aviso a la otra por escrito, al menos con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación del mismo.

DÉCIMA.- "BANSI" no será responsable por las caídas del sistema, fallas operativas o demoras realizadas por alteraciones eléctricas o situaciones que estén fuera del control de "BANSI", por lo que expresamente en este contrato se le excluye de responsabilidad, por las pérdidas, daños o perjuicios que se deriven directa o indirectamente de dichas causas.

DECIMA PRIMERA.- "BANSI" se reserva el derecho de llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, obligándose a dar un aviso a "EL MUNICIPIO" por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a que la modificación sea puesta en vigor, entendiéndose que "EL MUNICIPIO" la ha aceptado mediante la utilización que haga del servicio, una vez transcurrido dicho plazo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y terminación de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisprudencia y competencia de los Tribunales correspondientes a esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero o por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera llegar a corresponderles.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes señalan como sus respectivos domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y comunicados relacionados con el presente contrato los siguientes:

"BANSI": Av. Terranova 325, Fraccionamiento Terranova, C. P. 44689 en Guadalajara, Jalisco.

“EL MUNICIPIO”: Hidalgo No. 400, Centro Histórico, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con este contrato, con un simple aviso por escrito enviado al domicilio de la otra y recibido por ésta, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días hábiles a aquél en que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviada a la otra parte, al último domicilio registrado surtirá plenos efectos legales.

DÉCIMA CUARTA.- Las Partes manifiestan saber que la documentación e información que reciban con motivo del objeto del presente contrato es de carácter estrictamente confidencial y secreto, por lo que se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros los datos e información que lleguen a intercambiar, por lo que las Partes y el personal a sus cargos, mantendrán total confidencialidad, inclusive, después de haber terminado este contrato.

La Parte que incumpla en las obligaciones contenidas en esta cláusula, será responsable ante la otra, de los daños y perjuicios que esto le ocasione.

El presente contrato se firma, el 30 (treinta) de diciembre de 2015 (dos mil quince) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, entregándose un tanto a cada una de las partes que intervienen en este instrumento.

**“EL MUNICIPIO”
MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal

Lic. Anna Bárbara Casillas García.
Síndico
Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza.
Secretario General
C.P.C Juan Partida Morales
Tesorero Municipal

TESTIGOS

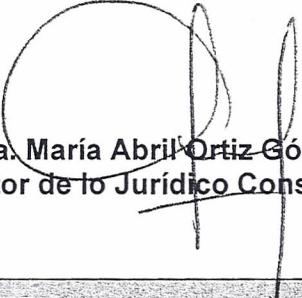
**“BANSI”
BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE**

FGC [] [] []

Lic. Jorge de Jesús Montes Guerra
Apoderado General

TESTIGO

Manuel Salinas Meza


Mtra. María Abril Ortiz Gómez
Director de lo Jurídico Consultivo

ANEXO 1
PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

“BANSI” se obliga ante “EL MUNICIPIO”, a recibir de los “CONTRIBUYENTES” que así lo decidan, el pago del predial dentro de las fechas de vencimiento estipuladas en los Estados de Cuenta generados por el Municipio de Guadalajara, acreditándose el pago del “CONTRIBUYENTE” el mismo día de su recepción dentro de los horarios especificados en este Anexo 1 que forma parte integral de este contrato de prestación de servicios.

RECEPCIÓN DE PAGOS EN VENTANILLA

- a) El Servicio de Recepción de Pagos en Ventanilla se recibirá en horario de sucursal, esto es, de las 9:00 a las 16:00 horas y operará cuando el “CONTRIBUYENTE” se presente en la sucursal de “BANSI” con el Estado de cuenta del Predial correspondiente, o mencionando a la cajera el número de recaudadora y número de cuenta al que pertenece su predio.
- b) El pago será por el importe que aplica de acuerdo con los descuentos y las fechas de pago, estipuladas en el mismo Estado de Cuenta o con la información obtenida de la base de datos proporcionada por “EL MUNICIPIO”.
- c) “BANSI” deberá proporcionar al “CONTRIBUYENTE” un comprobante de pago del predial que servirá como recibo.

RECEPCIÓN DE PAGOS POR INTERNET

- a) El servicio de recepción de Pagos en Internet se recibirá dentro del horario de Pago de Servicios que aplica para Bansi en línea, esto es, de las 7:00 a las 17:00 horas.
- b) La aplicación de pago de servicios entregará un número de recibo electrónico al “CONTRIBUYENTE” por el(los) pago(s) recibido(s). Este recibo contendrá la información definida previamente por las partes y que se refiere al pago predial recibido.



El presente Anexo 1 se firma como parte integrante del contrato de recepción de pagos señalado en la parte superior de este documento, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 30 (treinta) de diciembre del 2015 (dos mil quince).

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA



Ing. Enrique Alfaro Ramirez
Presidente Municipal

"BANSI"
BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE

FGD a a a a

Lic. Jorge de Jesús Montes Guerra
Apoderado General



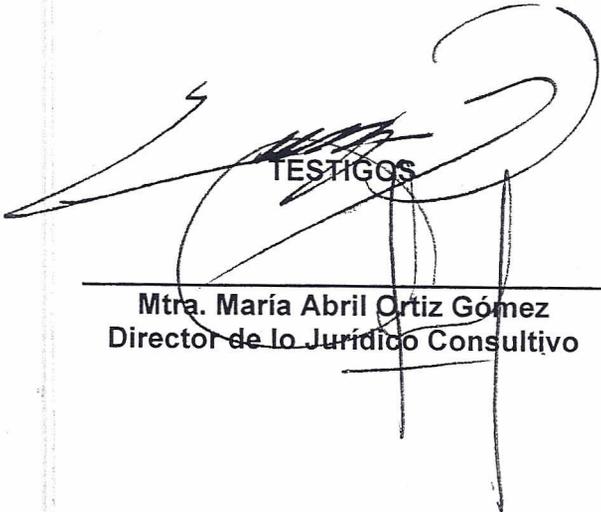
Lic. Anna Barbara Casillas Garcia
Síndico

Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza.
Secretario General



C.P.C Juan Partida Morales
Tesorero Municipal

TESTIGOS



Mtra. María Abril Ortiz Gómez
Director de lo Jurídico Consultivo

TESTIGO



Manuel Salinas Meza



**ANEXO 2
PROCEDIMIENTO Y MATRIZ DE ESCALAMIENTO**

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON INFORMACIÓN DE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE PAGO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

De conformidad con lo negociado entre las partes, éstas se sujetan al siguiente procedimiento de operación para la entrega del archivo electrónico con la información de los adeudos de predial al "MUNICIPIO".

- a) En todos los casos, "BANSI" se conectará mediante el Web Service proporcionado por "EL MUNICIPIO" para obtener la información de adeudos del contribuyente.
- b) Al momento de realizar el pago por concepto de impuesto predial, "BANSI" informará a "EL MUNICIPIO" mediante el Web Service del pago recibido.
- c) En los casos en que se envíe la confirmación del pago y la conexión con el Web Service de "EL MUNICIPIO" no regrese la información actualizada se procederá al reverso de la operación, esto es, se realizará el cargo a la cuenta de "EL MUNICIPIO" mencionada en la cláusula cuarta que forma parte de este contrato por el monto correspondiente al pago reversado. "BANSI" informará al final del día en el archivo de entrega los reversos ejecutados en estos casos.
- d) "BANSI" generará una vez al día, a las 19:00 horas y en forma automática, un archivo que se enviará por correo electrónico al email: nrubio@guadalajara.gob.mx con la nomenclatura siguiente: SPPGDL-AAAAMMDD.TXT en donde SPPGDL es una constante (Salida Pago Predial), AAAAMMDD describe la fecha del archivo del día.
- e) "EL MUNICIPIO" será responsable, en todo momento, de la información consultada y obtenida por "BANSI" mediante el Web Service, para enterar de los adeudos a "LOS CONTRIBUYENTES", liberando a "BANSI" de cualquier responsabilidad al respecto.
- f) Como medida de respaldo, "EL MUNICIPIO" entregará a "BANSI" un archivo con los adeudos de los contribuyentes al cual "BANSI" pueda recurrir en los casos en que no se pueda establecer conexión con el Web Service de "EL MUNICIPIO". En este caso, "EL MUNICIPIO" debe informar a "BANSI" cuándo debe utilizar el Web Service y cuando el archivo de adeudos. En el caso en que "BANSI" no cuente con el archivo de adeudos o la instrucción de "EL MUNICIPIO" de utilizarlo, así como, que por causa imputables a "EL MUNICIPIO", el Web Service sea inaccesible, "BANSI" podrá dejar de prestar el servicio a "LOS CONTRIBUYENTES", sin responsabilidad alguna por parte de "BANSI".
- g) A continuación se detalla la matriz de escalamiento de ambas partes:

MATRIZ DE ESCALAMIENTO "EL MUNICIPIO"

1. Verificación Telefónica de recepción de archivos y envío de los pagos recibidos

| Nivel | Área | Nombre | Correo | Teléfono |
|-------|----------|----------------------------|--|------------------------------------|
| 1 | Ingresos | Nora Josefina Rubio Aldana | nrubio@guadalajara.gob.mx | 3837 2666 3837 2600 ext 2466 |



2. Problemas de transmisión de archivo

| Nivel | Área | Nombre | Correo | Teléfono |
|-------|----------|----------------------------|--|-----------------------|
| 1 | Sistemas | Iván de la Torre Hernández | ldelatorre@guadalajara.gob.mx | 3837 2600 ext 2400 |
| 2 | Sistemas | Marco Ortega Navarro | mortega@guadalajara.gob.mx | 3837 2600 ext 2401 |

MATRIZ DE ESCALAMIENTO "BANSI"

3. Verificación telefónica de envío de archivos

| Nivel | Área | Nombre | Correo | Teléfono |
|-------|--|-------------------------|------------|-----------|
| 1 | Operación De 8:30 a 19:00 horas | Arturo López Tamez | [Redacted] | 3648-4861 |
| | Operación De 07:00 a 14:30 horas | Wilfrido Suárez Ramírez | [Redacted] | 3648-4861 |
| 2 | Operación | Samuel Reynoso Alvarez | [Redacted] | 3648-4864 |

4. Problemas de entrega de archivo y comunicaciones

| Nivel | Área | Nombre | Correo | Teléfono |
|-------|---------------------------------|----------------------|------------|-----------|
| 1 | Soporte | Hugo Salazar | [Redacted] | 3678-6584 |
| 2 | Comunicaciones y B. Electrónica | Alfredo Hernández | | 3648-4821 |
| 3 | Producción y Soporte | José Guerrero Zavala | [Redacted] | 3648-4811 |

[Redacted]



El presente Anexo 2 se firma como parte integrante del contrato de recepción de pagos señalado en la parte superior de este documento, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 30 (treinta) de diciembre del 2015 (dos mil quince).

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA

"BANSI"
BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal

FCO]á 3 añ[

Lic. Jorge de Jesús Montes Guerra
Apoderado General

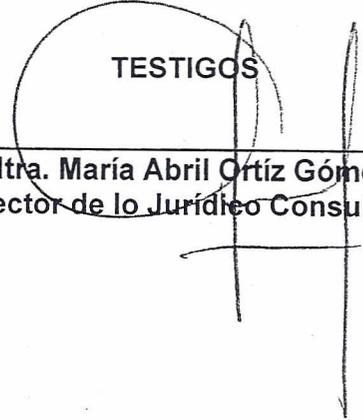

Lic. Anna Bárbara Casillas García
Síndico

Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza.
Secretario General



C.P.C Juan Partida Morales
Tesorero Municipal

TESTIGOS


Mtra. Maria Abril Ortiz Gómez
Director de lo Jurídico Consultivo

TESTIGO


Manuel Salinas Meza